

Declaraciones Informativas modelo electrónico D151



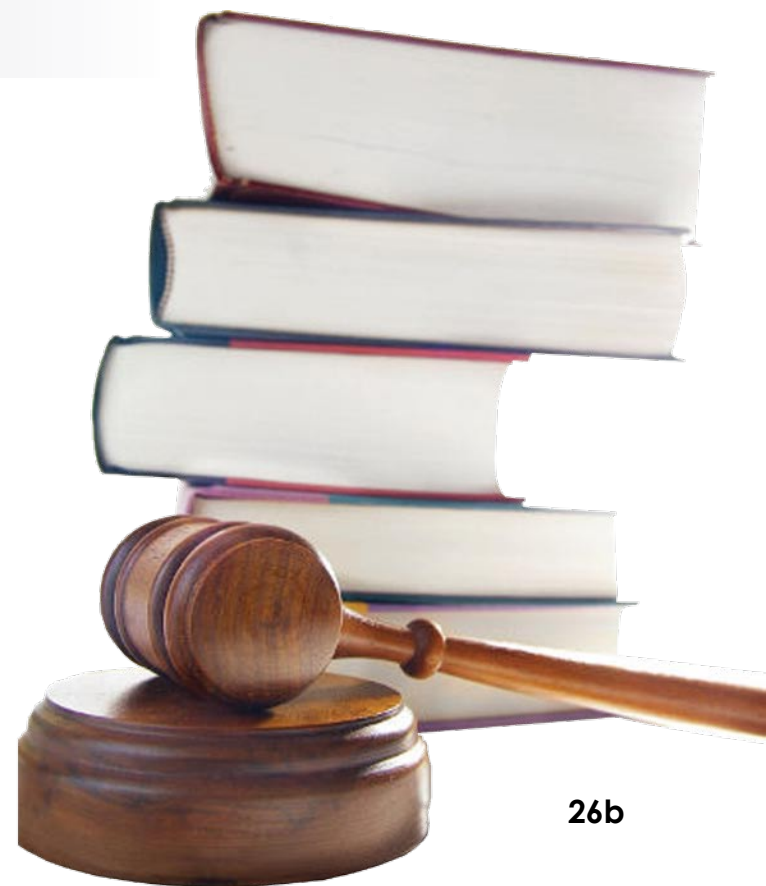
Es la información de trascendencia tributaria que toda persona física o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar a la Dirección General de Tributación, deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.

Esta información debe presentarse sin necesidad de que haya un requerimiento previo por parte de la Administración Tributaria.

Declaraciones Informativas modelo electrónico D151

Fundamento legal

Resolución DGT-R-026-2011, del 13 de setiembre del 2011, publicada en la Gaceta N° 188 del 13 de setiembre del 2011.



Declaraciones Informativas modelo electrónico D151

Declaración Anual de Clientes, Proveedores y Gastos Específicos **(D-151)**

Obligados

Todas las entidades públicas y los obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta, cuando durante el período fiscal hayan realizado a nivel nacional compras o ventas a una misma persona por un importe anual acumulado superior a dos millones quinientos mil colones. Además, tratándose de alquileres, comisiones, servicios profesionales e intereses, deberán declarar tanto el cliente (pagador) como el proveedor (perceptor del ingreso), aquellos montos superiores a un importe acumulado de cincuenta mil colones anuales realizados a una misma persona.



Declaraciones Informativas modelo electrónico D151

¿Qué tipo de información debe contener esta declaración?

Debe contener el detalle de los clientes, gastos y proveedores por los siguiente conceptos

Concepto	Código
<ul style="list-style-type: none"> • Las ventas de bienes y servicios en general, efectuadas a nivel nacional a una misma persona, superiores a dos millones quinientos mil colones anuales. Además, los ingresos superiores a cincuenta mil colones por concepto de intereses, comisiones, alquileres y servicios profesionales, prestados a una misma persona durante el período fiscal. • Las compras de bienes y servicios, -con excepción de los alquileres, servicios profesionales, comisiones e intereses- efectuadas a nivel nacional a una misma persona, superiores a dos millones quinientos mil colones anuales y que no se hayan reportado en el D-150. • Los pagos superiores a cincuenta mil colones anuales realizados a una misma persona, por concepto de los siguientes gastos: <ul style="list-style-type: none"> • Alquileres • Servicios profesionales • Comisiones • Intereses (no se incluyen aquellos que hayan sido objeto de retención, ni los pagados a las entidades que integran el Sistema Bancario Nacional). 	<ul style="list-style-type: none"> • V • C • A • SP • M • I

Declaraciones Informativas modelo electrónico D151

NOTA

Los montos por reportar por concepto de ventas y compras de bienes y servicios no deben incluir los impuestos de ventas y consumo. Asimismo, el vendedor y el comprador deberán reportar los montos netos de las transacciones en los casos donde hubo notas de crédito por devoluciones de mercancías.

En esta declaración no se incluirán los pagos efectuados a entidades públicas por servicios, pero sí las compras de bienes y las ventas de bienes y servicios cuando excedan los dos millones quinientos mil colones anuales. Cuando se trate de compras o ventas por Alquileres, Servicios Profesionales, Comisiones e Intereses, deberán reportarse si exceden los cincuenta mil colones.

Declaraciones Informativas modelo electrónico D151

Fecha de Presentación



30 de noviembre de cada año



Excepción: Período 2011



1º al 29 de febrero de 2012

Grandes contribuyentes: 1º de febrero al 10 de marzo de 2010

Nota Importante

Estas declaraciones deben presentarse anualmente, con la información correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de un año y el 30 de setiembre del siguiente. El plazo establecido para su presentación es igual para todos los obligados, independientemente del período fiscal que les corresponda.

Mediante resolución DGT-R-026-2011 la Administración tributaria dispuso trasladar el plazo de presentación de las declaraciones modelos D.150, D.151, D.152 y D-158 del período fiscal 2011 para los Grandes Contribuyentes del 01 de febrero al 10 de marzo 2012 y para los demás contribuyentes del 01 al 29 de febrero 2012.

Declaraciones Informativas modelo electrónico D151

Medios de Presentación

El suministro de la información debe efectuarlo mediante la confección de las declaraciones con el programa de ayuda **DECLAR@7**, el cual estará disponible próximamente en nuestra página <http://dgt.hacienda.go.cr>, para ser descargado directamente a la computadora o utilizado en los quioscos de servicio ubicados en todas las administraciones tributarias, que se encuentran en todo el país.

Todas las declaraciones informativas deben remitirse por Internet a través de la dirección que **próximamente se estará publicando**.



Declaraciones Informativas modelo electrónico D151

Sanciones

- Si la información no se presenta en el plazo establecido o se presenta con errores, se aplicarán las sanciones señaladas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, como se indica a continuación:
- La no presentación de la declaración informativa o su presentación tardía, origina la aplicación de una sanción de dos salarios base, conforme lo establece el inciso a) del artículo 83.
- Si la declaración se presenta con errores de contenido, se le aplica una sanción de un salario base, conforme lo establece el artículo 83 inciso b).
- No obstante, si se subsanan estos incumplimientos, las sanciones podrán reducirse con base en lo establecido en el artículo 88 del Código de referencia, siempre y cuando, presente el formulario de comunicación para la reparación del incumplimiento que podrá obtener gratuitamente en la Administración correspondiente.

Nota Importante

El salario base varía todos los años, consúltelo en la administración tributaria o en nuestra página web.

Declaraciones Informativas modelo electrónico D151

Notas importantes

- Dada la importancia que tiene para la Administración Tributaria contar con datos precisos y correctos para la eficiente gestión de los tributos, la declaración informativa puede ser corregida por el sujeto pasivo mediante la presentación de una nueva declaración. Toda declaración que el sujeto pasivo presente con posterioridad a la inicial será considerada rectificación de la inicial o de la última declaración rectificadora, según el caso, sustituyendo de forma completa la anterior.
- A partir de la disponibilidad del programa quedan inhabilitadas las versiones anteriores al programa de ayuda para la elaboración de declaraciones informativas **DECLAR@7**.
- Se recibirán las declaraciones elaboradas por sujetos pasivos, que se encuentren registrados ante la Administración Tributaria. Será motivo de no recibo, aquellas declaraciones que contengan números de cédula no válidos en el detalle, por lo que la herramienta de ayuda para la elaboración de declaraciones informativas generará un reporte de errores al informante con el fin de que los subsane. Únicamente se aceptarán cédulas no válidas cuando se trata de retenciones a no domiciliados.
- No utilice céntimos en los montos, ni abreviaturas en los nombres de los reportados.
- Asegúrese de que los números de cédula de los reportados en las declaraciones informativas sean correctos. En el caso de extranjeros, debe consignarse el número de identificación que le fue asignado por la Administración Tributaria, hasta tanto cuente con el **documento de identidad migratorio de extranjero (DIMEX)** asignado por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- No registre información incompleta o errónea. Si no tiene el número de cédula de los reportados o son extranjeros no residentes o sin nacionalizar, puede consultarlos en el **Sistema de Identificación de Contribuyentes (S.I.C.)** que está disponible en nuestra página Web y en las administraciones tributarias. Aquellas declaraciones que contengan números de cédula de domiciliados no válidos, no serán recibidas.
- Solo se recibirán las declaraciones presentadas por internet y confeccionadas con el programa **DECLAR@7**, incluyendo las rectificativas y las correspondientes a periodos anteriores

Información actualizada a noviembre de 2011

TODOS NUESTROS TRÁMITES SON GRATUITOS